## EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2023.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2023 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto $n^{\circ}$ 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2023.
"La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2023."

Punto ${ }^{\circ}$ 2.- Propuesta de aprobación del Proyecto de 1 Expediente de cambio de finalidad del Proyecto de Inversión de la Junta Municipal de Distrito 9-Campanillas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"Primero. - Que se apruebe el PROYECTO DE I EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL DISTRITO CAMPANILLAS EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2023, en los términos recogidos anteriormente.

Segundo.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación."

Punto $n^{\circ}$ 3.- Propuesta de aprobación del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Grupo Anaya, S.A. para la convocatoria del XIV Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" 2023 (Narrativa) (expediente $\left.n^{\circ} 1 / 2023\right)$.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"ÚNICO. Aprobar el CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL GRUPO ANAYA, S.A., PARA LA CONVOCATORIA DEL XIV PREMIO DE LITERATURA INFANTIL "CIUDAD DE MÁLAGA" 2023.Narrativa, que se somete a consideración de esta Junta de Gobierno Local.
"CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL GRUPO ANAYA, S.A., PARA LA CONVOCATORIA DEL XIV PREMIO DE LITERATURA INFANTIL "CIUDAD DE MÁLAGA" 2023. Narrativa

En Málaga, a fecha de firma electrónica

## REUNIDOS

D. FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS en calidad de ALCALDE del Ayuntamiento de Málaga, con CIF P-2906700-F y con domicilio social en la Avenida de Cervantes, $n^{\circ} 4$ de Málaga,

Y
D. R.P.V., en calidad de Apoderado de "Grupo Anaya, S.A." (Sociedad Unipersonal), con CIF. A-37002805 y domicilio en Calle Valentín Beato, $n^{\circ} 21$ de Madrid.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio y

## MANIFIESTAN

Que dentro de la política de ambas entidades está el fomento de la lectura. Para ello el Ayuntamiento de Málaga desarrolla un Plan de Fomento a la Lectura, en el que se atiende de manera particular al sector de población infantil y juvenil y el Grupo Anaya mantiene una línea editorial especializada en este sector de población con el objetivo de contribuir al enriquecimiento de esta modalidad literaria.

En virtud de lo expuesto anteriormente las dos partes integrantes establecen el presente Convenio que se regulará por las siguientes

## ESTIPULACIONES

## PRIMERA.- OBJETO.

Ambas instituciones organizarán, de manera conjunta, un certamen internacional de narrativa infantil que se denominará XIV Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" 2023. Dicho Certamen se regirá por los requisitos de la convocatoria que se detallan en la estipulación Segunda

## SEGUNDA.- REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Los requisitos de la Convocatoria por las que se regula el XIV Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" 2023 son las que se transcriben a continuación:
"XIV PREMIO DE LITERATURA INFANTIL"CIUDAD DE MÁLAGA" 2023. NARRATIVA

## CONVOCATORIA

El Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga en colaboración con el Grupo Anaya, S.A. convoca el XIV Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" 2023. Narrativa

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

## PRIMERA: OBJETO

Podrán optar a este premio las obras que sean inéditas y escritas en español, que no hayan sido premiadas anteriormente en ningún otro concurso y que no estén pendientes de fallo en otros premios.

El autor o autora de la obra garantizará su autoría y originalidad, así como que no es copia ni modificación de ninguna otra ajena y que no corresponde a ningún autor o autora fallecido/a. Asimismo tampoco podrá tener comprometidos con terceros los derechos de edición sobre la misma.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS):
http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## SEGUNDA: BENEFICIARIOS

Podrán concurrir a este premio todas aquellas personas mayores de 18 años, escritores y escritoras de cualquier nacionalidad, residentes en España o en el extranjero, siempre que la obra presentada esté escrita en castellano, sea original, inédito y no se haya premiado en otros certámenes. Asimismo, las obras tienen que reunir los requisitos que se establecen en el punto anterior. La presentación a este Premio Literario supone la aceptación y cumplimiento de estos requisitos y de la totalidad de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas personas que no se hallen al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Málaga, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. La no aportación de la documentación fiscal requerida al efecto, así como, la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley, será causa de exclusión.

La presentación a este Premio Literario supone la aceptación y cumplimiento de estos requisitos y de la totalidad de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Se excluirán los autores galardonados en anteriores ediciones.
No se admiten, traducciones ni adaptaciones de ningún tipo, haciéndose responsable los autores de los posibles plagios o transgresiones de la legalidad vigente en que pudiera incurrir.

Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será causa de exclusión la presentación extemporánea (fuera de plazo) referida tanto a la solicitud de participación como a la obra participante.

## TERCERA: DOTACIÓN DEL PREMIO

Se establece un premio económico dotado con DIEZ MIL (10.000,00) EUROS y la EDICIÓN de la obra ganadora; entendiéndose que la dotación económica del premio suple el anticipo de los derechos de autor en la primera edición del libro y que estará sujeta a las retenciones legalmente establecidas en la legislación tributaria vigente.

Para la dotación económica asignada existe consignación presupuestaria suficiente imputable a la partida 39.3265.48100 PAM 4201 del presupuesto en vigor.

La obra ganadora será publicada y distribuida por la Grupo Anaya S.A., renunciando el ganador a los derechos de autor en la primera edición del libro. Durante un año, desde la concesión del premio, el Grupo Anaya S.A. tendrá derecho de opción preferente para la suscripción del contrato de edición de la novela ganadora, suscribiendo el autor/a del mismo el correspondiente contrato con dicha firma editorial.

La primera edición de la obra premiada será publicada por el Grupo Anaya, S.A. en su colección "Libros singulares".

## CUARTA: PRESENTACIÓN DE LA OBRA Y DOCUMENTACIÓN

Los autores y autoras que opten al XIV Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" 2023 tendrán que seguir las indicaciones y aportar la información que se detallan a continuación:

Las obras se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica municipal en la sección dedicada a los premios del Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga cuya dirección es:
https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/cultura-y-educacion/detalle-deltramite/index.html?id=5317\&tipoVO=5\#.

En esta página se cumplimentará la solicitud (Anexo l) y se adjuntará un archivo en formato pdf (Adobe Systems Incorporated) que contenga la obra escrita a doble espacio utilizando letra Arial tamaño 12 y con una extensión mínima de 25 páginas y un máximo de 45 páginas. En la primera página de la obra se reproducirá su título original así como el seudónimo del autor o autora. En ningún caso se podrá establecer ningún otro dato informativo del autor o autora de la obra, prevaleciendo en todo momento su anonimato, de forma que, dicho seudónimo no se corresponda con abreviaturas, acrónimos o juego de palabras, que sean fácilmente identificables con sus datos personales, especialmente los relativos a nombres y apellidos, en caso contrario quedaría excluida su participación.

Las obras no deberán ir acompañadas de ilustraciones y deben ajustarse al género de narrativa-novela, no se admitirán obras integradas por un conjunto de cuentos cortos.

Se admitirá la presentación de un solo original por cada autor o autora. No se admitirán obras en coautoría.

Para la presentación presencial se enviará la solicitud de participación, debidamente cumplimentada y firmada, junto con la obra que se grabará en un dispositivo de almacenamiento externo tipo pen drive o similar, no se admitirán obras en papel.

La presentación se hará en cualquiera de las ubicaciones previstas en el artículo 16.4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual:
"Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:
a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1;
b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca;
c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero;
d) En las oficinas de asistencia en materia de registros;
e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes"

La solicitud de participación junto con la obra deberá dirigirse al Edificio del Archivo Municipal, Alameda Principal no 23, C.P: 29001, Málaga; en un sobre cerrado en el que se indique el nombre del concurso: "XIV PREMIO DE LITERATURA INFANTIL "CIUDAD DE MÁLAGA" 2023".

El envío de la documentación por cualquier otro medio que no sean los legalmente habilitados, fuera de plazo, siendo defectuoso, faltando parte de la información o cualquiera de los ficheros que obligatoriamente han de ser adjuntados será causa automática de exclusión sin comunicación alguna al interesado.

Las personas participantes, tras su inscripción, facultan expresamente al Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga para que, una vez emitido el fallo del Jurado, se compruebe el requisito establecido en esta convocatoria, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y la Gestión Tributaria Municipal.

En el caso de que los interesados no faculten al Ayuntamiento a la consulta de dichos datos, se comprometerán a aportar justificante de estar al corriente de dichas obligaciones tributarias en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se haga público el fallo del Jurado.

También, una vez emitido el fallo del Jurado, si el autor o autora que obtenga el premio no es de nacionalidad española y/o no es residente fiscal en España tendrá que aportar el certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal de su país a fin de evitar la doble imposición internacional en materia de retenciones tributarias.

La no aportación de esta documentación fiscal por la persona ganadora del Premio o la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley será causa de exclusión automática del mismo.

## QUINTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

La solicitud de participación con los ficheros adjuntos descritos en esta convocatoria, será enviada en el plazo de cuarenta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

El anuncio de la presente convocatoria se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA), así como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Málaga y en la Web del Área de Educación.

## SEXTA: CONSTITUCIÓN DEL JURADO Y FALLO

El Jurado estará formado un presidente y cuatro vocales de entre personas de reconocido prestigio provenientes del ámbito de la literatura infantil y juvenil, así como, por un Secretario proveniente del Ayuntamiento de Málaga. Mediante resolución del Concejal Delegado del Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga se nombrará el Jurado con carácter previo a la publicación de esta convocatoria.

El Jurado, para determinar la obra ganadora, tendrá en cuenta la originalidad, redacción y composición del texto, ideas y contenido. Las deliberaciones del Jurado son secretas y su fallo será inapelable. No se establecerá comunicación alguna con ningún participante. En ningún caso podrá otorgarse el premio a dos obras ex aequo, es decir no habrá posibilidad de empate y otorgar el premio a dos concursantes por estimarse que las dos obras son de la mayor calidad.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio de Educación, y la de resolución o concesión del premio corresponde al Concejal Delegado del Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga.

El Jurado propondrá la obra ganadora al órgano que otorga el Premio, previamente a la propuesta de resolución del órgano competente, como ha quedado expuesto en esta convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga comprobará, o el beneficiario deberá acreditar, que su autor reúne los requisitos legales establecidos para la concesión del premio.

El Premio podrá ser declarado desierto si el Jurado estima que ninguna de las obras presentadas posee la suficiente calidad literaria.

Los miembros del Jurado o la persona ganadora del Premio no pueden dar a conocer el fallo de forma unilateral sino en el momento que el Ayuntamiento de Málaga lo haga público.

## SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA POR LOS INTERESADOS Y DETERMINACIÓN DEL FUERO

La presentación a este concurso literario no genera derecho alguno a sus participantes hasta que haya sido fallado por el Jurado y hasta tanto haya sido otorgado el premio por Resolución del Concejal Delegado del Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en este Premio Literario se entenderán condicionados a que al emitirse la resolución de concesión, mediante el fallo del Jurado y su posterior ratificación por el Concejal Delegado del Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

La presentación a este concurso supone la aceptación de la presente convocatoria, y el compromiso del autor de no retirar la obra antes del
fallo, aceptar el premio si le fuera concedido, o reintegrarlo si no se cumplen los requisitos que se establece en la convocatoria, así como suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento de esta convocatoria.

El Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga y el jurado resolverán las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, disponiendo de capacidad de interpretación a cuantos efectos proceda.

La participación en el premio supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Málaga para dar publicidad al premio en los diferentes medios de comunicación, pudiendo aparecer los nombres e imagen del premiado.

El Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga no devolverá originales ni mantendrá correspondencia con los autores o autoras, procediéndose a la destrucción de los no premiados o finalistas.

Para cualquier controversia que hubiera de dirimirse por vía judicial, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los Juzgados y tribunales de Málaga.

## OCTAVA: APROBACIÓN Y JURISDICCIÓN

La aprobación de esta Convocatoria del Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria y con relación al desarrollo del Premio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y a las decisiones y criterios del Ayuntamiento de Málaga.

Para cualquier controversia que hubiera de dirimirse por vía judicial las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los Juzgados y Tribunales de Málaga

## NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril; la Ley del Procedimiento administrativo común 39/2015, de 1 de octubre y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 8 de noviembre de 2022."

TERCERO.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

El certamen estará dotado con un único premio en metálico de DIEZ MIL $(10.000,00)$ EUROS, que tendrá carácter de anticipo de los derechos de autor de la primera edición.

Dicho premio será sufragado por el Ayuntamiento de Málaga, con cargo a la partida 39.3265.48100 PAM 4201 del presupuesto en vigor. Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga realizará la promoción y difusión de la convocatoria del certamen conforme a los criterios que considere oportunos, y asumirá los gastos de dietas del jurado.

## CUARTO.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR GRUPO ANAYA

## S.A.

El Grupo Anaya S.A. se compromete a dar difusión a la Convocatoria del Premio y hacer constar en todos los medios, en los que se difundan las mismas, el nombre del Ayuntamiento de Málaga.

EL Grupo Anaya S.A. se compromete a realizar la primera EDICIÓN de la obra ganadora en la Colección "Libros singulares". En todas las ediciones o reediciones de la obra ganadora deberá constar en la portada y contraportada el libro el siguiente texto:
"XIV PREMIO DE LITERATURA INFANTIL CIUDAD DE MÁLAGA 2023. Ayuntamiento de Málaga"

El Grupo Anaya S.A. o empresa de su grupo publicará la obra ganadora estableciéndose que la primera edición será al menos de una tirada de 1.000 ejemplares. La editorial podrá realizar el número de reediciones que el Grupo considere oportunas. Asimismo, en el caso que se considere conveniente, por haber recibido alguna mención especial del jurado, se podrá realizar la edición de alguna otra obra presentada al certamen. De la primera edición que se realice el Ayuntamiento de Málaga recibirá 150 ejemplares. Estos ejemplares serán no venales y sólo se podrán utilizar para uso interno y protocolario.

El Grupo Anaya S.A. se compromete a la distribución de la obra, correspondiéndole todos los derechos de explotación, distribución y comercialización en todo el mundo y lenguas de las obras objeto de los premios, pudiendo llegar a acuerdos con terceros con objeto de mejorar su explotación, comercialización y distribución. Deberá dicha entidad hacerse cargo del pago de los derechos de autor.

## QUINTO: PUBLICIDAD DEL PREMIO

El Ayuntamiento de Málaga anunciará en rueda de prensa la convocatoria del premio y al ganador o ganadora del mismo, una vez conocido el fallo del jurado. Contando con la presencia de un representante de la Editorial.

Ambas entidades actuarán en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer el certamen.

En todo el material que se realice para la difusión del certamen, así como en la contraportada de todas las ediciones del libro ganador o de cualquier otro presentado al premio figurarán los logotipos del Ayuntamiento de Málaga (escudo de la ciudad), del Grupo Anaya S.A. y la mención del XIV Premio de Literatura Infantil "CIUDAD DE MÁLAGA" 2023.

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
El premio será fallado por un jurado que, de conformidad con lo recogido en la convocatoria, estará formado por personas de reconocido prestigio en el ámbito de la literatura infantil y juvenil seleccionados por ambas entidades en el cual figurará un representante del Grupo Anaya S.A. y otro representante del Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga, ambos con voz y voto.

## SEPTIMO.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la coordinación y seguimiento del presente Convenio se nombra por parte del Ayuntamiento de Málaga al Jefe del Servicio de Educación y por parte del Grupo Anaya S.A. al Editor de Anaya Infantil y Juvenil.

## OCTAVO.- APROBACIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio lo aprueba la Junta de Gobierno Localy es específico para el XIV Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" 2023.

La duración de este Convenio es de un año desde su firma.

## NOVENO.- JURISDICCIÓN

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en la ejecución o interpretación de este convenio, caso de no encontrar una solución convenida, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de acuerdo con la Ley.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas "ut supra".

## Por el Grupo Anaya S.A. <br> Por el Ayuntamiento de Málaga

D. R.P.V.

Apoderado
Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prado Alcalde de Málaga"

Punto $n^{\circ}$ 4.- Propuesta de aprobación de la convocatoria del XIV Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" 2023 (Narrativa) (expediente $\mathrm{n}^{\circ}$ 2/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"ÚNICO. Aprobar la CONVOCATORIA DEL XIV PREMIO DE LITERATURA INFANTIL "CIUDAD DE MÁLAGA" 2023 Narrativa, cuyo texto se adjunta, que se someten a consideración de esta Junta de Gobierno Local"
"XIV PREMIO DE LITERATURA INFANTIL "CIUDAD DE MÁLAGA" 2023. NARRATIVA

## CONVOCATORIA

El Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga en colaboración con el Grupo Anaya, S.A. convoca el XIV Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" 2023. Narrativa.

## PRIMERA: OBJETO

Podrán optar a este premio las obras que sean inéditas y escritas en español, que no hayan sido premiadas anteriormente en ningún otro concurso y que no estén pendientes de fallo en otros premios.

El autor o autora de la obra garantizará su autoría y originalidad, así como que no es copia ni modificación de ninguna otra ajena y que no corresponde a ningún autor o autora fallecido/a. Asimismo tampoco podrá tener comprometidos con terceros los derechos de edición sobre la misma.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS): http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## SEGUNDA: BENEFICIARIOS

Podrán concurrir a este premio todas aquellas personas mayores de 18 años, escritores y escritoras de cualquier nacionalidad, residentes en España o en el extranjero, siempre que la obra presentada esté escrita en castellano, sea original, inédito y no se haya premiado en otros certámenes. Asimismo, las obras tienen que reunir los requisitos que se establecen en el punto anterior. La presentación a este Premio Literario supone la aceptación y cumplimiento de estos requisitos y de la totalidad de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas personas que no se hallen al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Málaga, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. La no aportación de la documentación fiscal requerida al efecto, así como, la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley, será causa de exclusión.

La presentación a este Premio Literario supone la aceptación y cumplimiento de estos requisitos y de la totalidad de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Se excluirán los autores galardonados en anteriores ediciones.

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
No se admiten traducciones ni adaptaciones de ningún tipo, haciéndose responsable los autores de los posibles plagios o transgresiones de la legalidad vigente en que pudiera incurrir.

Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será causa de exclusión la presentación extemporánea (fuera de plazo) referida tanto a la solicitud de participación como a la obra participante.

## TERCERA: DOTACIÓN DEL PREMIO

Se establece un premio económico dotado con DIEZ MIL (10.000,00) EUROS y la EDICIÓN de la obra ganadora; entendiéndose que la dotación económica del premio suple el anticipo de los derechos de autor en la primera edición del libro y que estará sujeta a las retenciones legalmente establecidas en la legislación tributaria vigente.

Para la dotación económica asignada existe consignación presupuestaria suficiente imputable a la partida 39.3265.48100 PAM 4201 del presupuesto en vigor.

La obra ganadora será publicada y distribuida por la Grupo Anaya S.A., renunciando el ganador a los derechos de autor en la primera edición del libro. Durante un año, desde la concesión del premio, el Grupo Anaya S.A. tendrá derecho de opción preferente para la suscripción del contrato de edición de la novela ganadora, suscribiendo el autor/a del mismo el correspondiente contrato con dicha firma editorial.

La primera edición de la obra premiada será publicada por el Grupo Anaya, S.A. en su colección "Libros singulares".

## CUARTA: PRESENTACIÓN DE LA OBRA Y DOCUMENTACIÓN

Los autores y autoras que opten al XIV Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" 2023 tendrán que seguir las indicaciones y aportar la información que se detallan a continuación:

Las obras se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica municipal en la sección dedicada a los premios del Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga cuya dirección es: https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/cultura-y-educacion/detalle-deltramite/index.html?id=5317\&tipoVO=5\#.

En esta página se cumplimentará la solicitud (Anexo l) y se adjuntará un archivo en formato pdf (Adobe Systems Incorporated) que contenga la obra escrita a doble espacio utilizando letra Arial tamaño 12 y con una extensión
mínima de 25 páginas y un máximo de 45 páginas. En la primera página de la obra se reproducirá su título original así como el seudónimo del autor o autora. En ningún caso se podrá establecer ningún otro dato informativo del autor o autora de la obra, prevaleciendo en todo momento su anonimato, de forma que, dicho seudónimo no se corresponda con abreviaturas, acrónimos o juego de palabras, que sean fácilmente identificables con sus datos personales, especialmente los relativos a nombres y apellidos, en caso contrario quedaría excluida su participación.

Las obras no deberán ir acompañadas de ilustraciones y deben ajustarse al género de narrativa-novela, no se admitirán obras integradas por un conjunto de cuentos cortos.

Se admitirá la presentación de un solo original por cada autor o autora. No se admitirán obras en coautoría.

Para la presentación presencial se enviará la solicitud de participación, debidamente cumplimentada y firmada, junto con la obra que se grabará en un dispositivo de almacenamiento externo tipo pen drive o similar, no se admitirán obras en papel.

La presentación se hará en cualquiera de las ubicaciones previstas en el artículo 16.4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual:
"Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:
a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1;
b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca;
c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero;
d) En las oficinas de asistencia en materia de registros;
e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes"

La solicitud de participación junto con la obra deberá dirigirse al Edificio del Archivo Municipal, Alameda Principal no 23, C.P: 29001, Málaga; en un sobre cerrado en el que se indique el nombre del concurso: "XIV PREMIO DE LITERATURA INFANTIL "CIUDAD DE MÁLAGA" 2023".

El envío de la documentación por cualquier otro medio que no sean los legalmente habilitados, fuera de plazo, siendo defectuoso, faltando parte de la
información o cualquiera de los ficheros que obligatoriamente han de ser adjuntados será causa automática de exclusión sin comunicación alguna al interesado.

Las personas participantes, tras su inscripción, facultan expresamente al Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga para que, una vez emitido el fallo del Jurado, se compruebe el requisito establecido en esta convocatoria, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y la Gestión Tributaria Municipal.

En el caso de que los interesados no faculten al Ayuntamiento a la consulta de dichos datos, se comprometerán a aportar justificante de estar al corriente de dichas obligaciones tributarias en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se haga público el fallo del Jurado.

También, una vez emitido el fallo del Jurado, si el autor o autora que obtenga el premio no es de nacionalidad española y/o no es residente fiscal en España tendrá que aportar el certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal de su país a fin de evitar la doble imposición internacional en materia de retenciones tributarias.

La no aportación de esta documentación fiscal por la persona ganadora del Premio o la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley será causa de exclusión automática del mismo.

## QUINTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

La solicitud de participación con los ficheros adjuntos descritos en esta convocatoria, será enviada en el plazo de cuarenta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

El anuncio de la presente convocatoria se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA), así como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Málaga y en la Web del Área de Educación.

## SEXTA: CONSTITUCIÓN DEL JURADO Y FALLO

El Jurado estará formado un presidente y cuatro vocales de entre personas de reconocido prestigio provenientes del ámbito de la literatura infantil y juvenil, así como, por un Secretario proveniente del Ayuntamiento de Málaga. Mediante resolución del Concejal Delegado del Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga se nombrará el Jurado con carácter previo a la publicación de esta convocatoria.

El Jurado, para determinar la obra ganadora, tendrá en cuenta la originalidad, redacción y composición del texto, ideas y contenido. Las deliberaciones del Jurado son secretas y su fallo será inapelable. No se establecerá comunicación alguna con ningún participante. En ningún caso podrá
otorgarse el premio a dos obras ex aequo, es decir no habrá posibilidad de empate y otorgar el premio a dos concursantes por estimarse que las dos obras son de la mayor calidad.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio de Educación, y la de resolución o concesión del premio corresponde al Concejal Delegado del Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga.

El Jurado propondrá la obra ganadora al órgano que otorga el Premio, previamente a la propuesta de resolución del órgano competente, como ha quedado expuesto en esta convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga comprobará, o el beneficiario deberá acreditar, que su autor reúne los requisitos legales establecidos para la concesión del premio.

El Premio podrá ser declarado desierto si el Jurado estima que ninguna de las obras presentadas posee la suficiente calidad literaria.

Los miembros del Jurado o la persona ganadora del Premio no pueden dar a conocer el fallo de forma unilateral sino en el momento que el Ayuntamiento de Málaga lo haga público.

## SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA POR LOS INTERESADOS Y DETERMINACIÓN DEL FUERO

La presentación a este concurso literario no genera derecho alguno a sus participantes hasta que haya sido fallado por el Jurado y hasta tanto haya sido otorgado el premio por Resolución del Concejal Delegado del Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en este Premio Literario se entenderán condicionados a que al emitirse la resolución de concesión, mediante el fallo del Jurado y su posterior ratificación por el Concejal Delegado del Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

La presentación a este concurso supone la aceptación de la presente convocatoria, y el compromiso del autor de no retirar la obra antes del fallo, aceptar el premio si le fuera concedido, o reintegrarlo si no se cumplen los requisitos que se establece en la convocatoria, así como suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento de esta convocatoria.

El Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga y el jurado resolverán las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, disponiendo de capacidad de interpretación a cuantos efectos proceda.

La participación en el premio supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Málaga para dar publicidad al premio en los diferentes medios de comunicación, pudiendo aparecer los nombres e imagen del premiado.

El Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga no devolverá originales ni mantendrá correspondencia con los autores o autoras, procediéndose a la destrucción de los no premiados o finalistas.

Para cualquier controversia que hubiera de dirimirse por vía judicial, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los Juzgados y tribunales de Málaga.

## OCTAVA: APROBACIÓN Y JURISDICCIÓN

La aprobación de esta Convocatoria del Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria y con relación al desarrollo del Premio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y a las decisiones y criterios del Ayuntamiento de Málaga.

Para cualquier controversia que hubiera de dirimirse por vía judicial las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

## NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril; la Ley del Procedimiento administrativo común 39/2015, de 1 de octubre y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 8 de noviembre de 2022.

## Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Têcnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos


Pag. 7


-
Mallaga a
__de $\qquad$ de $\qquad$
$\qquad$

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Tênica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos


Punto $n^{\circ}$ 5.- Propuesta de aprobación de la convocatoria del "XXV Concurso de relatos cortos para Centros de Educación Permanente 2023" de Málaga (expediente $\mathrm{n}^{\circ} 3 / 2023$ ).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"ÚNICO. APROBAR LA CONVOCATORIA DEL XXV CONCURSO DE RELATOS CORTOS PARA CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE 2023 DE MÁLAGA, CUYO TEXTO SE ADJUNTA, QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL."

## "XXV CONCURSO DE RELATOS CORTOS para Centros de Educación Permanente 2023 <br> CONVOCATORIA

EL ÁREA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA CONVOCA EL XXV CONCURSO DE RELATOS CORTOS PARA CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE.
$1^{\circ}$.- Podrán participar todas las personas mayores de edad matriculadas en los Centros de Educación Permanente de Málaga y provincia.

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
La participación en esta convocatoria implica la aceptación en su totalidad de la misma.
$2^{\circ}$.- Cada participante podrá presentar un solo relato cuyo tema será libre. El relato deberá ser inédito, que no haya sido premiado en cualquier otro concurso o esté pendiente de fallo en otros premios.
$3^{\circ}$.- El relato se presentará sin ningún dato que revele la identidad del autor o autora, en tamaño DIN-A4, tipo de fuente Arial, cuerpo 12, a doble espacio, escrito por una sola cara, paginado y con una extensión máxima de cinco páginas, o siete si son escritas a mano, con bolígrafo y letra legible. Además de la obra escrita, se incluirá una página inicial con el título del relato y sin ningún otro dato de identificación.
$4^{\circ}$.- PREMIOS: Se premiará una única obra por categoría. Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: 700 € (SETECIENTOS EUROS)
- Segundo premio: 550 € (QUINIENTOS CINCUENTA EUROS)
- Tercer premio: $450 €$ (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS)

También se concederán tres accésit:

- Primer accésit: $100 €$ (CIEN EUROS)
- Segundo accésit: $100 €$ (CIEN EUROS)
- Tercer accésit: $100 €$ (CIEN EUROS)
$5^{\circ}$.- Las personas beneficiarias de los premios han de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Málaga, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. Sobre las cantidades de los premios se realizarán las retenciones legalmente establecidas.
$6^{\circ}$.- La cuantía total de los premios a otorgar en esta convocatoria es de DOS MIL EUROS (2.000,00€), consignados en la partida 39.3262.48100 PAM 4205 del Presupuesto en vigor. La concesión de estos premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.
$7^{\circ}$.- Los premios podrán ser declarados desiertos. En ningún caso podrá otorgarse el premio a dos obras ex aequo, es decir no habrá posibilidad de empate y otorgar el premio a dos concursantes por estimarse que las dos obras son de la mayor calidad.
80.- La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio de Educación, y la resolución o concesión del premio corresponde al Concejal Delegado de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga.
9.- PLAZOS: El plazo de presentación de los relatos originales en los Centros de Educación Permanente será desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA) hasta 20 de abril de 2023.
$10^{\circ}$.- Los textos presentados al concurso serán entregados en los Centros de Educación Permanente en los que estén matriculados los autores o autoras de los mismos.
11.-- Cada Centro de Educación Permanente seleccionará un "máximo tres relatos" de entre los presentados por su alumnado.
12.- Los Centros de Educación Permanente podrán presentar hasta el 5 de mayo de 2023, inclusive, los relatos seleccionados y la documentación requerida en la presente convocatoria. El envío de la documentación se hará preferentemente a través de correo electrónico.

Modos de envío:
12a.- Por correo electrónico, en formato pdf, a la siguiente dirección: educ.adultos@malaga.eu.

12b.- Personalmente en la oficina del Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga, en la Calle Alameda Principal no 23 (Edificio Archivo Municipal), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
13.- La documentación a presentar por los Centros de Educación Permanente será la siguiente:

13a. Solicitud del autor o autora para participar en el XXV Concurso de Relatos Cortos para los Centros de Educación Permanente, según el modelo oficial que se adjunta a esta Convocatoria.

13b. Un ejemplar del relato presentado al Concurso.
13c. Documento acreditativo de la identidad: DNI o NIE del autor o autora. No se aceptará otro documento de identificación que no sean los referidos.
14. - PUBLICIDAD: El anuncio de la presente convocatoria se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA), así como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Málaga, Tablón de Anuncios del Servicio de Educación, sito en Alameda Principal, no 23, en la Web del Ayuntamiento de Málaga.
15.- JURADO: El Jurado estará formado por un/a presidente/a y tres vocales de entre personas de reconocido prestigio provenientes del ámbito de la literatura, así como, por un/a secretario/a proveniente del Ayuntamiento de Málaga. Mediante resolución del Concejal Delegado de Educación, Juventud y

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga se nombrará el Jurado con carácter previo a la publicación de esta convocatoria.

16º.-FALLO: El Jurado para determinar las obras ganadoras tendrá en cuenta la originalidad, redacción y composición del texto, ideas y contenido.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer uso de los textos premiados como considere oportuno, así como de hacer públicos los nombres e imágenes de las personas premiadas

## 17º.- APROBACIÓN Y JURISDICCIÓN

La aprobación de esta Convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria y con relación al desarrollo del Concurso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y a las decisiones y criterios del Ayuntamiento de Málaga.

Para cualquier controversia que hubiera de dirimirse por vía judicial las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

## 18.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril; la Ley del Procedimiento administrativo común 39/2015, de 1 de octubre y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 8 de noviembre de 2022.

## Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Têcnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
ANEXO: MODELO DE SOLICITUD


Pág. 4



$\qquad$ - 0
$\qquad$

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Teénica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

| Ayuntamlento de Málaga <br> Área de Educaclón, Juventud y Fomento del Empleo CONCURSO DE RELATOS CORTOS PARA CENTROS DE EDUCACION PERMANE solicitud |  |
| :---: | :---: |
| Consulta matasy y deximentex |  |
|  |  |
| ODatos co icentitad | OGP (ITrecoón Cenera de Padicia) |
| - Estar a corremte de obligacores truuras |  |
| -Estara corrente de pego conla Segurcad Socia | TGSS (Tescoreríl General de la Seguridad |
| $\square$ Estar al corriente de obligaciones tributanias con la Hacienda Local de Málaga | GESTRISAM (Organismo Autónomo de Gestión Tributana Ayuntamiento de Málaga |

Punto $n^{\circ}$ 6.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento "Via Crucis 2023" (expediente n ${ }^{\circ}$ 4/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter oficial, cultural, social y religioso, que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento "VIA CRUCIS 2023", que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

Fecha: 24 de febrero

## Horarios:

| Salida: Iglesia San Julián | $19: 15 \mathrm{hrs}$ |
| :--- | :--- |
| Llegada a la S.I.C.B: | $20: 30 \mathrm{hrs}$ |
| Salida de la S.I.C.B: | $22: 30 \mathrm{hrs}$ |
| Encierro: | $01: 00 \mathrm{hrs}$ |

## Itinerario:

Iglesia San Julián, Nosquera, Comedías, Santa Lucía, Granada, Santa María, Cister, Patio de los Naranjos, S.I.C.B, Patio de los Naranjos, calle Santa María, calle Molina Larios, Plaza de Obispo, calle Salinas, calle Marqués de Larios, calle Mesón de Vélez, calle Alarcón Luján, calle Herrería del Rey, calle Guillén de Castro, calle Pastora, calle Panaderos, calle Torregorda, Lateral Sur Alameda, Alameda de Colón [Placa García Caparrós], Puente de la Misericordia, calle Cuarteles, calle Medellín, Ancha del Carmen, Plaza de Toros Vieja, calle La Serna, Calle Senador Francisco Román, calle Mendivil, Pasaje de Deborah, Pasaje de Eguiluz, Pasaje Emilio López Cerezo, calle La Unión, Parroquia San Vicente de Paúl.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan."

Punto $n^{\circ}$ 7.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento "Pasacalles de Carnaval del Distrito 7" (expediente $\mathrm{n}^{\circ}$ 8/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento "PASACALLES DE CARNAVAL DEL DISTRITO 7", que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

Tipo de actividad: Pasacalles de carnaval promovido por la Asociación de Vecinos Bda. La Paz.

Fecha: 25 de febrero de 2023.
Ubicación: La salida será desde los jardines de Santa Paula, por el bulevar de la C/ Francisco Pacheco, transcurrirá por las calles de los barrios de San Carlos Litoral, Santa Paula y Parque Mediterráneo, finalizando en la Plaza Mozart barriada la Paz.

Horario: El evento tendrá lugar de 10:30 a 14:00 horas.
Emisores acústicos: Charanga compuesta por seis personas, con diferentes instrumentos de viento (trompetas) y de percusión (tambores y cajas).

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

Finalmente, en el desarrollo del presente evento, se deberán seguir los requisitos exigidos para que el mismo sea considerado evento sostenible.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal del Distrito 7, a Vía Pública, y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan."

Punto $n^{\circ}$ 8.- Propuesta de resolución del recurso extraordinario de revisión interpuesto por la entidad Palodu, S.C. contra la resolución de fecha 21 de mayo de 2020 de la Teniente de Alcalde Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de Actividad Empresarial denegatoria de ocupación de la vía pública mediante la instalación de toldo rígido (expediente $\mathrm{n}^{0}$ 2/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"PRIMERO Y UNICO: Inadmitir el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la Entidad Palodu S.C, con Cif. J93324689, contra la Resolución Denegatoria de toldo rígido de fecha 21 de mayo de 2020, por no concurrir la causa alegada en el apartado 1, letra a) del art 125, de la ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, al no mediar error de hecho alguno en la resolución dictada, recayendo tal competencia en la llustrísima Junta de Gobierno Local, en base a 10 especificado en el art 33 letra b) del Acuerdo de Delegaciones de fecha 7 de Mayo de 2021".

Punto $n^{\circ}$ 9.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Vithas Sanidad Málaga Internacional, S.L. en el marco de la "Convocatoria del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España. Pilotos de Edificios Inteligentes" (C052/17SP) (expediente $\mathrm{n}^{\circ} 1 / 2023$ ).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad detallada anteriormente, para el desarrollo de un Proyecto Piloto de Integración de los edificios concretado en el Convenio, en el marco de la "Convocatoria del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España. Pilotos de Edificios Inteligentes" (C052/17-SP)."

## "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y VITHAS SANIDAD MALAGA INTERNACIONAL, S.L. PARA EL DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Málaga (en adelante el Ayuntamiento), con C.I.F. P-2906700F y domicilio en Avda. de Cervantes 4, de Málaga, y en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, Dña. M.M.T. con NIF ***0032**, en nombre y representación de la entidad VITHAS Sanidad Málaga Internacional, S.L. (en adelante, VITHAS), con CIF B-14708945, en su calidad de Apoderado, según consta en la Escritura de Poder otorgada a su favor, ante el Notario de Madrid, Doña A.Z.I., con fecha 19 de febrero de 2020, con el número 572 de orden de protocolo, la cual se encuentra vigente debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Málaga.

Ambos intervinientes, serán conjuntamente referidas en adelante como las "Partes" e individualmente como una "Parte".

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente para la firma de este convenio específico de colaboración.

Secretaría General Têcnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

## MANIFIESTAN

I. El Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
II. En este sentido el Ayuntamiento de Málaga, como modelo de referencia dentro de las ciudades inteligentes, desea promover proyectos conjuntos con empresas malagueñas que fomenten la comunicación entre los ciudadanos y el Ayuntamiento con el uso de las nuevas tecnologías de comunicación, en virtud del artículo 25.2 ñ de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
III. Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., se establecieron las bases reguladoras de la "Convocatoria del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España, Pilotos de Edificios Inteligentes" (C052/17-SP), publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 309, de 21 de diciembre de 2017, en adelante "la convocatoria".

Por Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la E.P.E. Red.es, M.P., se aprobó la convocatoria de ayudas para el desarrollo del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España, Pilotos de Edificios Inteligentes, cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 316 de 29 de diciembre de 2017.
IV. El Ayuntamiento de Málaga se ha presentado y ha resultado ganador de la Convocatoria del "Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España. Pilotos de Edificios Inteligentes" publicada en el Boletín Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017.
V. El Plan Nacional de Territorios Inteligentes, evolución del Plan de Ciudades Inteligentes, incluye entre sus medidas, actuaciones dirigidas al tratamiento de los edificios como objetos internos de la ciudad inteligente, y a la integración de los primeros en las ciudades.
VI. Los edificios se integran en la ciudad inteligente como un nodo loT ("Internet of Things"), que aporta la información del edificio a una plataforma de ciudad inteligente compatible con la norma UNE 178104.
VII. La integración del nodo IoT del edificio con la plataforma de ciudad se recoge, parcialmente, en la norma UNE 178108 "Requisitos para la aplicación de la norma UNE 178104 en edificios inteligentes". Esta integración permitirá que los objetos internos de la ciudad aporten a la plataforma datos relacionados como, por ejemplo, niveles de contaminación atmosférica a diferentes alturas, acústica o del agua;

Secretaría General Têcnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
información meteorológica como velocidad del viento, temperatura, humedad o pluviometría; información de consumos de servicios como energía eléctrica, el agua, el gas o gasoil; información de la energía producida y capacidades de almacenamiento; flujos y número de personas en el interior, entre otras. Además, frente a situaciones excepcionales, el edificio es un elemento esencial en la constitución del contexto informativo necesario para la gestión de eventos en curso dentro del área urbana, como incendios, ocupación, nivel de CO2, inundaciones, escapes de gas, derrame de sustancias peligrosas, y otras.
VIII. El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que las Administraciones públicas y sus organismos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia, que deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
IX. Es voluntad de las partes desarrollar mecanismos que favorezcan el desarrollo tecnológico y económico de las ciudades.
X. VITHAS está apostando por el desarrollo y la colaboración con la Administración Pública como fórmula de desarrollo social sostenible.
XI. VITHAS autorizó previamente la colaboración con el Ayuntamiento de Málaga en el marco de la convocatoria de ayudas para el desarrollo del plan nacional de territorios inteligentes, concretamente, el piloto de edificios inteligentes.
XII. El Ayuntamiento y VITHAS han expresado su intención de colaborar en el marco descrito y con el objetivo de este Convenio, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

## PRIMERA.- COMPETENCIA.

Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Ayuntamiento de Málaga tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno (artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

Que el art. 25.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local incluye, entre las competencias propias de los
municipios, las relativa a la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

## SEGUNDA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene como propósito formalizar la relación entre el AYUNTAMIENTO y VITHAS para garantizar el desarrollo del plan nacional de territorios inteligentes de la agenda digital para España, pilotos de edifico inteligentes, gestionada por la entidad pública empresarial Red.Es.

Este convenio es consecuencia de la autorización para la colaboración formalizada entre las partes, por la cual se comprometían a suscribir un Convenio en el caso en el que el Ayuntamiento de Málaga, resultara beneficiaria del Proyecto.

## TERCERA.- CONDICIONES GENERALES.

El Ayuntamiento de Málaga y VITHAS consideran de forma positiva la integración de los edificios como objetos internos de la Ciudad de Málaga, mediante un nodo loT ("Internet of Things"), con la plataforma de ciudad inteligente del Ayuntamiento de Málaga.

En los edificios objeto del presente convenio existe un gran tránsito de personas y vehículos que inciden en la actividad económica de la Ciudad, siendo la más importante la actividad turística que interactúa con los servicios públicos municipales.

El Ayuntamiento de Málaga, necesita conocer la información que se genera en la infraestructura desarrollada por el proyecto y que se deriva de su actividad a través de sistemas integrados con su Plataforma de Ciudad Inteligente.

VITHAS a fin de mejorar su operativa y ofrecer un servicio de mayor calidad tendrá libre acceso a los datos recabados mediante el/los sensor/es instalado/s en su edificio.

## CUARTA.- JUSTIFICACIÓN.

Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Economía y Empresa a través de la Secretaría de Estado para el Avance Digital, tiene atribuida la realización de actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines, en el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) del periodo de programación FEDER 2014-2020 que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
En concreto esta actuación será cofinanciable a cargo del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) del Objetivo Específico OE 2.3.1 "Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud" FEDER del período 2014-2020.

En el marco anteriormente referido, se aprobaron las bases reguladoras de la Convocatoria del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España, Pilotos de Edificios Inteligentes (C052/17-SP) por Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P.

Asimismo, por Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., se aprobó la Convocatoria de ayudas para el desarrollo del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España, Pilotos de Edificios Inteligentes.

Red.es, con fecha 27 de febrero de 2019, emitió la Resolución de concesión de ayudas del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España Pilotos de Edificios, en la que se recogía la relación de beneficiaros de las mismas y donde el Ayuntamiento de Málaga fue seleccionado como beneficiario de dichas ayudas.

El Reglamento (UE) Np 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Estructurales para el periodo 2014-2020, entre los cuales se encuentra el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), en el que se han incluido dentro del Objetivo Específico 2.3.1. "Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y esalud".

Las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente Convenio contarán con fondos de la Unión Europea, en concreto del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Red.es ha licitado un contrato de suministro para el desarrollo de la iniciativa centesimal para la instalación de los sensores en los Edificios Inteligentes.

## QUINTA.- NO EXCLUSIVIDAD.

La celebración de este convenio no supone régimen, ni derecho de exclusividad alguno, ni limitación a la concurrencia, pudiendo este Ayuntamiento efectuar convenios de idénticas o similares características con otras entidades.

## SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes están interesadas en suscribir este convenio, en virtud del cual asumen obligaciones mutuas para la correcta ejecución de las necesidades planteadas en el presente Convenio.

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

El Ayuntamiento de Málaga se obliga a a:

1) Supervisar la instalación en el edificio objeto del convenio, el Hospital Parque San Antonio, ubicado en la Av. Pintor Sorolla, 2, CP 29016, Málaga, los equipos correspondientes de entre los que se relacionan a continuación, según se defina en los casos de uso, con la finalidad de que éstos sean incorporados a la red de nodos loT de la plataforma inteligente de la ciudad de Málaga:

- Nodo loT
- Sensores ambientales (temperatura, velocidad del viento, niveles de contaminación, etc.)
- Sensores para el conteo de personas
- Contadores inteligentes de suministros (electricidad, agua, gas) en caso de que no dispongan los edificios ya de ellos
- Módulo de integración para alarma contra incendios para respuesta más rápida de los servicios de emergencia
- Bloque pulsador de alarmas en edificios y Desfibrilador DESA
- Bloque sensor de nivel de líquido y detección de inundación
- Bloque sensor de detección temprana de terremoto
- Bloque sensor de salud estructural del edificio
- Sistema de posicionamiento en interior (IPS)
- Control de la seguridad industrial en edificio
- Control de alumbrado público peri-edificio
- Puesto interactivo de edificio
- Panel informativo
- Cualquier otro sensor que se considere necesario para el fin del proyecto y que será determinado en la Comisión de Seguimiento

2) La conservación, mantenimiento y reparación de dichos equipos durante 5 años a contar a partir de su instalación.
3) Una vez finalizado el plazo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Málaga se compromete a reparar los daños que se acrediten en comparación con el estado originario anterior a la instalación. Al efecto de hacer constar el estado anterior del lugar donde se realizará la instalación, se incorporarán fotografías del espacio al acta de la primera reunión de la Comisión de seguimiento.

La instalación de los sensores se realizará por la empresa que resulte adjudicataria del contrato de suministro para el desarrollo de la iniciativa centesimal licitado por Red.es. Será responsabilidad del adjudicatario garantizar la correcta manipulación y/o modificación que se puedan realizar en los cuadros eléctricos existentes. El adjudicatario deberá garantizar el idóneo estado resultante del cuadro eléctrico, cumpliendo con los criterios de estanqueidad y las normativas de seguridad vigente en el momento de realización de los trabajos. El Ayuntamiento se obliga a facilitar a la parte suscribiente de este convenio los datos de la entidad que finalmente resulte adjudicataria.

Las labores de instalación, conservación, mantenimiento y reparación no podrán perjudicar la operativa diaria de la otra parte relativa a la actividad que realiza.

VITHAS asume las siguientes obligaciones:

- Autorizar la instalación de los equipos mencionados anteriormente en los edificios objeto del convenio, en los lugares que resulten más idóneos para su finalidad consensuados entre ambas partes.
- Facilitar el acceso para el montaje y para la conservación, el mantenimiento y la reparación, al personal técnico al que se le encargue la tarea por Red.es o el Ayuntamiento de Málaga respectivamente, quedando exonerada VITHAS de las obligaciones referidas a prevención de riesgos laborales.
- No modificar ni alterar dichos equipos sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento. Si se produjere modificación o alteración no consentida que ocasionare un daño al equipo, VITHAS asumirá el coste de reparación o sustitución, en su caso.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, se incurrirá en causa de resolución, con las consecuencias previstas para tal caso en la cláusula octava.

El presente convenio no generará ni dará lugar a ninguna clase de contraprestación económica entre las partes. No generará indemnizaciones, salvo en los supuestos en que expresamente se encuentren previstos en el presente Convenio. No se podrán repercutir a VITHAS las eventuales causas determinantes de la pérdida o de minoraciones de las ayudas de las que el Ayuntamiento es beneficiario, ni responsabilidad alguna por eventuales incumplimientos de dichas ayudas, salvo que ello se ocasione como consecuencia del incumplimiento de lo estipulado en este convenio.

## SEPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo establecido en el artículo 6.1 de dicho texto legal.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

## OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:
a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento, siempre que resulten acreditados.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
f) La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.
g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

## NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio se perfeccionará con la prestación del consentimiento de las partes.

El presente Convenio tendrá vigencia, conforme a la excepción de carácter normativo establecida en el apartado $1^{\circ}$ del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hasta que trascurran los 5 años previstos en el art. 71 del Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para la durabilidad de las operaciones que comprendan inversiones cofinanciadas con Fondos FEDER. Justificándose esta duración excepcional en el art. 2 y 59 Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el presente Convenio requiera de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado $2^{\circ}$ del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

## DÉCIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa.

## ÚNDECIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la puesta en marcha y el control de actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de VITHAS, y un representante del Área de Innovación y Digitalización Urbana del Ayuntamiento de Málaga

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Replanteo in situ de las ubicaciones de los equipos, previo a su instalación.
- Elaborar un inventario de las ubicaciones definitivas, con archivo fotográfico.
- Garantizar la operatividad de los equipos y velar por el decoro de los mismos, de forma que su funcionamiento sea constante y acorde a la buena imagen del Ayuntamiento de Málaga
- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de 3 días. Dichas reuniones se celebrarán en lugar pactado por las partes, de forma que se garantice la eficacia de las actuaciones. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 7 días siguientes a la firma del presente Convenio.

Secretaría General Tênica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
Dicha comisión es un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les pueda resultar aplicable.

## DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, las Partes se informan y comprometen a que el tratamiento de los datos personales de los que son titulares, sean tratados de acuerdo a las siguientes características:

- Finalidad: gestión del presente acuerdo suscrito entre las Partes.
- Comunicación: los datos personales de los representantes de las Partes podrán ser comunicados a cualquier matriz, filial o subsidiaria de las Partes, a cualquier otra entidad a la que fuera razonablemente necesario, así como en aquellos supuestos en que sea requerido o permitido por disposición legal.
- Plazo de conservación: los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para la realización de las finalidades para las que fueron recogidos, siempre y cuando, las Partes no revoquen los consentimientos otorgados. Posteriormente, en caso de ser necesario, se mantendrá la información bloqueada durante los plazos legalmente establecidos.
- Licitud: el tratamiento es necesario para la suscripción del acuerdo.
- Derechos: las Partes podrán ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, limitación al tratamiento, portabilidad, cancelación y oposición al tratamiento, en los casos en los que sea pertinente, dirigiéndose para ello, mediante escrito, a las direcciones que figuran en el presente Acuerdo.

Como consecuencia del objeto del presente Acuerdo, no se requiere el tratamiento de datos personales incluidos en los ficheros responsabilidad de las Partes. Por ello, se les prohíbe el acceso a cualquier lugar de almacenamiento de documentos con datos de carácter personal, así como el acceso a cualquier soporte que permita el acceso a los ficheros responsabilidad de las Partes. En el caso de que las Partes, requirieran acceder a datos personales, se deberá firmar el correspondiente contrato de encargado de tratamiento con el responsable del tratamiento de esos datos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento en Málaga a fecha de la firma electrónica.

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

El Excmo. Alcalde del
Ayuntamiento de Málaga

Firmado: D. Francisco de la Torre Firmado: Dña. M.M.T."

El Representante de Vithas Sanidad Málaga Internacional, S.L. Prados.

Punto $\mathrm{n}^{\circ}$ 10.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Bancaria "La Caixa" para la continuación del desarrollo de los programas "CaixaProinfancia" y "CiberCaixa: Quedamos al salir de clase y Tienes talento" en la ciudad de Málaga (expediente $n^{0} 1 / 2023$ ).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó retirar el presente punto del Orden del Día a instancia del propio proponente, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, D. Francisco Javier Pomares Fuertes, conforme al artículo 89.2 ROP, de aplicación en virtud del artículo 129 ROM.

Punto $n^{\circ}$ 11.- Propuesta de resolución de omisión de la función interventora respecto a la resolución del Director Gerente, por delegación del Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, de fecha 14 de julio de 2022 por la que se concedió el abono del premio de jubilación anticipada a $D^{a}$ M.R.M.R. (expediente $\mathrm{n}^{\circ} 2 / 2023$ ).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"ÚNICO. Resolver la omisión de la función interventora de la Resolución del Director Gerente, por delegación del Presidente del IMV, de fecha 14 de julio de 2022 y número de orden 2022/2758, por la que se concedió el abono del premio de jubilación a $D^{a}$. M.R.M.R., a los efectos del posterior reconocimiento de la obligación y trámite de pago."

Punto $n^{0}$ 12.- Propuesta de resolución del procedimiento de interpretación y diversas incidencias en relación a la concesión administrativa de gestión del Servicio Público "Piscina de Churriana" (expediente n ${ }^{\circ}$ SU 512/1992).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
"10) Resolver el procedimiento incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2022 en virtud de las prerrogativas con que cuenta la administración pública para resolver las dudas sobre el cumplimiento de los contratos y su interpretación, conforme a lo señalado en el art. 191 de la LCSP, en el sentido indicado en el citado acuerdo que cuenta con la conformidad del concesionario efectuada mediante escrito de fecha 13 de enero de 2023.
$2^{\circ}$ ) Desestimar la alegación presentada con fecha 13 de enero de 2023 en cuanto al importe de la inversión efectuada en las instalaciones de conformidad con lo indicado en informe técnico de 2 de febrero de 2023 del Departamento de Actuaciones Urbanísticas, requiriéndosele al concesionario que, a fin de completar la misma aporte, en el plazo de tres meses, memoria técnica de las medidas propuestas de eficiencia energética con estimación de la reducción de consumo a la que darían lugar, así como plazo y presupuesto de ejecución. La inversión restante de 197.611,33 euros, una vez ejecutada, deberá quedar acreditada con las correspondientes facturas para que se considere a los efectos del cumplimiento de la inversión señalada en el Pliego.
30) Advertir expresamente al concesionario que, en caso de incumplimiento de la presentación de la memoria en el plazo de tres meses o de no ejecución de las obras en el plazo señalado en ésta, que en cualquier caso no excederá de un año, se procederá a adoptar acuerdo en orden a la reducción del plazo concesional conforme prevé el Pliego de Condiciones.
4) Requerir a Explotaciones Hosport S.L. que aporte cuanta documentación obre en su poder que permita resolver al órgano de contratación, sobre la cesión de la concesión de gestión del servicio público a favor de Unión de Gestoras Deportivas, que deberá quedar regularizada con carácter previo o paralelo a su solicitud de indemnización con motivo de las restricciones sufridas por la pandemia de Covid."

Punto $n^{\circ}$ 13.- Propuesta de aprobación definitiva de la indemnización a sufragar por la Asociación de Vecinos, Consumidores y Usuarios "Segalerva-Molinillo" a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga por la extinción de la concesión demanial sobre el edificio "Centro Ciudadano Ángel Guerrero Jurado" (expediente $\mathrm{n}^{\circ}$ SU 29/2012-1142).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"PRIMERO: Aprobar como importe definitivo de la indemnización a favor del Ayuntamiento de Málaga la cantidad de 288 € (doscientos ochenta y ocho euros), en concepto de gastos de mantenimiento y conservación por los desperfectos detectados en puertas de paso y ventanas, en base al informe técnico municipal emitido con fecha 31 de julio de 2022, complementado por el dictamen del Coordinador General de Urbanismo y Vivienda de fecha 24 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Dar cuenta al OA Gestión Tributaria a los efectos de que proceda a la liquidación y exigencia de la cantidad definitiva a reclamar de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Punto $n^{\circ}$ 14.- Propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto por Llamatrocal, S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2021 relativo a la inadmisión a trámite del "Proyecto de Actuación para complejo turístico rural en las cercanías al denominado Cerro Platero" (expediente $\mathrm{n}^{\circ}$ PL 8/2020).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por J.M.P.T., en representación de la entidad Llamatrocal SL contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2021, todo ello de conformidad con las motivaciones contenidas en el presente informe propuesta; en los términos del art. 119 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- A la entidad promotora del expediente.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio de Licencias de Obras).
- A la Junta de Distrito No 10. Puerto de la Torre."

Punto $n^{\circ}$ 15.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle del ámbito SUC ED-G. 18 "Emilio Salgari", promovido por Inmobiliaria Duch, S.L. (expediente $\mathrm{n}^{\circ}$ PL 7/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle Estudio del ámbito SUC ED-G.18, "Emilio Salgari", promovido por Inmobiliaria Duch SL, según la documentación presentada con fecha 16 de diciembre de 2022. Todo ello, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 13 de febrero de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante $\mathbf{2 0}$ días hábiles mediante inserción de anuncios en el $B O P$ de la

Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia
Secretaría General Têcnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos
provincia y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112 y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, $n^{\circ} 12$ y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante a:

- A la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en materia de Aguas ello en relación a las zonas de prevención de inundaciones del rio Guadalhorce, además de constatarse la existencia de canales de riego o acequia en el ámbito del presente Estudio de Detalle; informe que deberá evacuarse en el plazo de tres meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en el artículo. 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en relación con lo dispuesto en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.
- A la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), en relación a la posible afección del trazado del "Nuevo Acceso

Sur al Aeropuerto de Málaga" (MA-23); procedimiento Delimitación de Tramo Urbano de la MA-23 (expte 1746/2021). El informe deberá evacuarse en el plazo de tres meses; transcurrido el cual sin que se haya emitido, se entenderá que es conforme con el instrumento al efecto de poder continuar con su tramitación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 37/ 2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado.

QUINTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SEXTO.- Significar que tras la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, se deberá tramitar de oficio por este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, Expediente de Alineaciones del Sistema Local de Equipamiento SLQ-G. 1 a los efectos de solucionar la discordancia entre las alineaciones de la glorieta prevista en el PGOU y la propuesta en este ED. Todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 20 de diciembre de 2021 e informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 13 de febrero de 2023.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:
-Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
-A la Junta Mpal. Distrito no 8 Churriana.
-A la entidad promotora.
-A la Comunidad de Regantes de las Acequias Viejas y Nueva de Churriana."

Punto $n^{\circ}$ 16.- Propuesta de aprobación del Avance del Estudio de Ordenación en Avenida Juan Sebastián Elcano n ${ }^{0}$ 171-175, promovido por Deprac Investments 2006, S.L. (expediente $\mathrm{n}^{\circ}$ PL 12/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:
"PRIMERO.- Aprobar el Avance del Estudio de Ordenación de la Innovación del PGOU promovido por Deprac Investments 2006 SL r/p M.M.G., para el cambio de calificación de las parcelas sitas en Av. Juan Sebastián Elcano $n^{\circ}$ 171-175, de Residencial, con ordenanza CJ-2, a calificación Comercial; ello de conformidad con la documentación técnica presentada con fecha 21 de diciembre de 2022 en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 3 de febrero de 2023; y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 101 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley.

SEGUNDO.- A tenor de lo previsto en el artículo 77 de la LISTA y 100 del Reglamento General, publicar en el portal web de esta Gerencia el documento de Avance aprobado durante un periodo de treinta días, al objeto de que tanto la ciudadanía como el resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración del instrumento de ordenación, puedan manifestar su opinión acerca la documentación estará también a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, $n^{\circ} 12$.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.5 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), solicitar a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en Málaga, pronunciamiento expreso de verificación en relación a la inexistencia de impacto significativo en el medio ambiente. A dichos efectos deberá remitirse el Documento Ambiental Estratégico y anexos presentados con fechas 22 y 23 de marzo de 2022.

CUARTO.- Subsidiariamente, para el caso de pronunciamiento desfavorable del órgano ambiental previsto en el acuerdo anterior, solicitar el inicio del procedimiento ambiental estratégico simplificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.4.b) de la GICA con la remisión de la documentación técnica aprobada (que tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos de su sometimiento al procedimiento ambiental), así como Documento Ambiental Estratégico y anexos presentados con fechas 22 y 23 de marzo de 2022.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo, con copia del documento a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados y a aquellos otros con relevancia o incidencia territorial, a fin de propiciar la adecuada coordinación administrativa y participación pública para que, si lo estiman pertinente, examinen el expediente y formulen sugerencias o, en su caso, planteen otras alternativas al planeamiento propuesto:

- Colegios profesionales con competencia en materia urbanística.
- Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- A la entidad promotora.
- A la Junta Municipal de Distrito No 2 Málaga Este."

